CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 164 de 2026

Entre los suscritos a saber: **MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098671707 expedida en Bucaramanga, en su condición de Directora General y representante legal de la entidad descentralizada del orden municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA,** según Decreto Municipal 0903 del veintidós (22) de diciembre de 2025 y Diligencia de Posesión No. 0268 del día veintidós (22) de diciembre de 2025, obrando en nombre y representación de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS,** identificada con NIT No. 900.206.607-0, representada legalmente por **JAEL ENDRID GóMEZ FERREIRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.151.332, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-005-2026, Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el siguiente objeto: **COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.** 2. Que al cierre del proceso se recibió una única oferta, presentada por INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS, la cual fue habilitada en los componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional, y cuyos bienes ofrecidos cumplen la ficha técnica. 3. Que el cuatro (04) de septiembre de 2026, una vez adelantadas las actuaciones y etapas del proceso, se expidió la Resolución No. 186 de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso SASI-005-2026 a INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.685.629.705,45).** 4. Que el vínculo contractual se regirá por los términos contemplados en el contrato electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, y hacen parte integral del mismo el presente clausulado contractual, la oferta adjudicada, el pliego de condiciones, la ficha técnica, las adendas, la matriz de riesgos, la Resolución de Adjudicación y demás documentos que integran el proceso contractual. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, la ficha técnica y anexos, la matriz de riesgos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución No. 186 de 2026 y los demás documentos del proceso SASI-005-2026. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con Bomberos de Bucaramanga a entregar la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS) objeto de la contratación, en las cantidades, marcas, referencias, especificaciones técnicas, calidades y condiciones establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta adjudicada, incluyendo, cuando corresponda, las actividades de importación, nacionalización, personalización, instalación, configuración, pruebas, capacitación, entrega de manuales y demás actuaciones necesarias para su recibo integral a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.685.629.705,45),** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor comprende todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica adjudicada y los documentos del proceso. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Bomberos de Bucaramanga pagará a EL CONTRATISTA el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual, se encuentren entregados la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS) en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Para la procedencia del único pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo: a) la entrega material de la totalidad de los bienes dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad; b) el ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del

correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable; c) la verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, capacidades, resistencias, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso; d) la realización satisfactoria de las pruebas de funcionamiento, operación, resistencia, compatibilidad, calibración, instalación, configuración y puesta en servicio que correspondan; e) la entrega de manuales de operación, uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante, documentos de procedencia y trazabilidad, números de serie y demás soportes exigidos; f) la entrega de todos los accesorios, cargadores, baterías, elementos de conexión, estuches, repuestos, consumibles iniciales y demás componentes requeridos para el funcionamiento integral e inmediato de los bienes; g) la realización de la toma de tallas o medidas, personalización institucional, instalación, configuración y capacitación técnica al personal designado por Bomberos de Bucaramanga, cuando resulte aplicable; h) la corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, incompatibilidades o incumplimientos; i) la entrega completa de los documentos comerciales, técnicos, tributarios y aduaneros exigidos; j) la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable; k) la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar; y l) la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. BIENES IMPORTADOS:** Respecto de los bienes que requieran importación, el pago únicamente procederá cuando EL CONTRATISTA acredite su legal ingreso al territorio aduanero nacional, la culminación de las actuaciones comerciales, documentales, logísticas y aduaneras requeridas, la obtención del levante, el retiro de la mercancía, su transporte y entrega final en las instalaciones determinadas por Bomberos de Bucaramanga. Cuando resulte aplicable el tratamiento previsto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, deberá acreditarse que la declaración de importación, la nacionalización y los registros correspondientes se efectuaron a nombre de Bomberos de Bucaramanga, en su condición de destinatario final. EL CONTRATISTA deberá entregar, según corresponda, el registro o licencia de importación, mandato aduanero, declaración de importación, documento de transporte, levante, certificados de origen, facturas comerciales, listas de empaque y demás documentos que permitan verificar la legal procedencia, importación, nacionalización y trazabilidad de los bienes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO:** No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, el inicio de la fabricación, la disponibilidad de los bienes en el país de origen, su embarque, la llegada de la mercancía a puerto o aeropuerto, su ingreso a zona franca o depósito aduanero, la suscripción del mandato aduanero, la presentación de solicitudes ante la DIAN, la VUCE o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes. **PARÁGRAFO TERCERO. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO:** Respecto de los bienes amparados por la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no habrá lugar al cobro o reconocimiento de IVA, tasas o contribuciones, aranceles ni costos de nacionalización comprendidos dentro del beneficio legal. EL CONTRATISTA deberá expedir la factura o documento equivalente observando el tratamiento tributario aplicable a cada bien y discriminando, cuando corresponda, los elementos amparados por la exención de aquellos respecto de los cuales se causen impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes. **PARÁGRAFO CUARTO. COSTOS INCLUIDOS:** El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, fabricación, personalización, empaque, transporte nacional e internacional, seguros, fletes, licencias, agencia de aduanas, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos y aduaneros, nacionalización, levante, retiro de la carga, entrega, instalación, configuración, calibración, pruebas, capacitación, garantías y soporte posventa. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes. **PARÁGRAFO QUINTO. REVISIóN Y APROBACIóN DE LA DOCUMENTACIóN:** Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor contará con un término de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de su radicación completa, para efectuar la revisión, impartir su aprobación o devolverla a EL CONTRATISTA cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite. En caso de devolución, EL CONTRATISTA contará con dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones, aportar los documentos faltantes y radicar nuevamente la documentación completa. Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará con un término de hasta diez (10)

días hábiles para verificar la subsanación integral. La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados. **PARÁGRAFO SEXTO. TÉRMINO PARA EL PAGO:** Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. RETRASO EN LA PRESENTACIóN DE DOCUMENTOS:** El retraso de EL CONTRATISTA en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. La Entidad tampoco será responsable por demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO OCTAVO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para el trámite del único pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el ICBF y el SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago. El supervisor podrá solicitar en cualquier momento copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago. **PARÁGRAFO NOVENO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por EL CONTRATISTA, este deberá efectuar el trámite correspondiente y presentar los soportes exigidos para el pago, sin perjuicio de las exenciones tributarias y aduaneras aplicables a los bienes especializados destinados al servicio bomberil. **PARÁGRAFO DÉCIMO. DOCUMENTACIóN INCOMPLETA:** Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de requisitos contractuales o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable. En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que EL CONTRATISTA radique la documentación completa y correcta. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS:** La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor de EL CONTRATISTA. El derecho al pago únicamente se causará cuando la totalidad de los bienes haya sido efectivamente entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás condiciones establecidas. La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, entregados parcialmente, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. FACTURA ELECTRóNICA:** EL CONTRATISTA deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN, como requisito indispensable para el trámite del pago. La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE dispone de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26000256 del 03 de junio de 2026, por valor a utilizar en el proceso de $1.950.000.000,00, y No. 26000298 del 10 de agosto de 2026, por valor a utilizar en el proceso de $1.518.687.900,67, expedidos para la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, idónea y completa, de conformidad con el contrato, los estudios y documentos previos, la ficha técnica, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor. 2. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo

estrictamente las especificaciones técnicas, calidades, diseños, materiales, acabados, distintivos y condiciones de funcionalidad exigidas. 3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, no reconstruidos, no remanufacturados, no reacondicionados y provenientes de canales formales de fabricación o distribución. 4. Acreditar, cuando corresponda, mediante fichas técnicas del fabricante, certificados, declaraciones de conformidad, documentos de respaldo comercial y demás soportes exigidos por la Entidad, el cumplimiento de las características técnicas de los bienes suministrados. 5. Presentar, cuando aplique, los documentos que acrediten la legal importación de los bienes de origen extranjero y su trazabilidad comercial. 6. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega, revisión y reposiciones, de manera que se garantice la correcta ejecución del contrato y se eviten reprocesos. 7. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la Entidad o por el supervisor durante la ejecución contractual. 8. Presentar los informes, soportes y documentos técnicos que le sean requeridos por el supervisor. 9. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la calidad de los bienes o el cumplimiento de los plazos pactados. 10. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás cargas legales a su cargo. 11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, incluidos transporte, personal, empaques, marcaciones, ajustes, reposiciones y demás actividades requeridas para la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes. 12. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido y exigido por la Entidad. 13. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga con Bomberos de Bucaramanga a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera completa, oportuna y conforme con la ficha técnica, la oferta adjudicada, el pliego de condiciones, el contrato, las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas aplicables. 2. Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, de fabricación vigente, libres de defectos, no reconstruidos, no remanufacturados y no repotenciados, salvo que la ficha técnica disponga expresamente una condición diferente. 3. Entregar exactamente las marcas, referencias, modelos, configuraciones y características técnicas ofrecidas; cualquier cambio deberá ser previamente solicitado, debidamente justificado y autorizado por escrito por la Entidad, después de acreditar que la alternativa es equivalente o superior y que no modifica el precio ni afecta la funcionalidad requerida. 4. Presentar al supervisor, antes del despacho o dentro del plazo que se establezca, la relación consolidada de marca, modelo, fabricante, país de origen, ficha técnica, catálogo, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de cada ítem. 5. Acreditar el cumplimiento de las normas técnicas, certificaciones y estándares nacionales o internacionales señalados en la ficha técnica; cuando se ofrezca una norma equivalente, deberá demostrar documentalmente que protege el mismo riesgo y ofrece prestaciones iguales o superiores. 6. Garantizar que los equipos y accesorios sean compatibles entre sí y con los sistemas, mangueras, conexiones, baterías, plataformas, dispositivos o equipos institucionales con los cuales deban operar, cuando esa compatibilidad haga parte de la ficha técnica o haya sido informada en los documentos del proceso. 7. Entregar, cuando aplique, la relación de números de serie, lotes, fechas de fabricación, fechas de vencimiento, códigos de identificación, certificados de origen y demás datos necesarios para individualizar los bienes y controlar su vida útil. 8. Realizar, cuando corresponda, la toma individual de tallas, medidas o ajustes del personal usuario, validar los resultados con la supervisión y entregar los elementos con la adaptación requerida, sin costo adicional. 9. Embalar, rotular, transportar y conservar los bienes de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y la naturaleza del producto, adoptando medidas que eviten golpes, humedad, contaminación, pérdida de propiedades, vencimientos o daños durante el transporte y almacenamiento. 10. Asumir por su cuenta y riesgo el cargue, transporte, seguros, descargue, movilización interna y entrega en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga o en el lugar informado por la supervisión; el riesgo sobre los bienes permanecerá en cabeza de EL CONTRATISTA hasta su recibo a satisfacción. 11. Presentar y mantener actualizado un cronograma de fabricación, adquisición, importación, alistamiento, pruebas, capacitación y entrega, identificar la ruta crítica e informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda comprometer el plazo contractual. 12. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones documentales, pruebas funcionales, mediciones y ensayos que la Entidad estime necesarios antes o durante la entrega, sin que la revisión de la supervisión releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por calidad y cumplimiento. 13. Retirar y reemplazar, a su costa y dentro del término fijado por la supervisión de acuerdo con la naturaleza del bien, los elementos que presenten defectos, daños, vencimientos, inconsistencias documentales o incumplimiento de las especificaciones, sin afectar el plazo ni generar pagos adicionales. 14. Entregar manuales de operación, seguridad, inspección, limpieza, mantenimiento preventivo y

almacenamiento en idioma español, así como fichas de datos de seguridad cuando se trate de sustancias, agentes extintores, absorbentes, adhesivos, químicos o productos que lo requieran. 15. Concertar con la supervisión y ejecutar capacitación técnica, práctica y no comercial, impartida por personal idóneo, sobre uso seguro, inspección, cuidado, mantenimiento, almacenamiento, limitaciones y criterios de retiro de servicio de los equipos, entregando material de apoyo, registro de asistencia y constancia de la actividad. 16. Para los ítems que incorporen software, licencias o dispositivos tecnológicos, entregar la solución instalada y operativa, realizar la configuración y pruebas, entregar credenciales administrativas a la Entidad, documentación de licenciamiento y soporte, y garantizar que no existan bloqueos, restricciones o dependencias no informadas, de acuerdo con la ficha técnica, el pliego y la oferta. 17. Otorgar la garantía comercial y de fabricante prevista en los documentos del proceso y responder por defectos de materiales, fabricación, ensamble, configuración o funcionamiento; la garantía deberá iniciar a partir del recibo a satisfacción o de la puesta en servicio, según corresponda. 18. Disponer de un canal verificable de atención posventa en Colombia, atender oportunamente los requerimientos de garantía y asegurar el acceso a repuestos, consumibles y servicio técnico cuando la naturaleza del equipo así lo exija, en los términos ofrecidos y pactados. 19. Presentar los informes técnicos, logísticos, aduaneros y de ejecución que solicite la supervisión, junto con los soportes que permitan verificar el avance, el cumplimiento de las especificaciones y la trazabilidad de cada ítem. 20. Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal utilizado en la ejecución, y adoptar las medidas de seguridad exigibles para entregas, pruebas y capacitaciones. 21. Informar por escrito a la supervisión, de manera inmediata y suficientemente documentada, cualquier hecho técnico, logístico, comercial, aduanero o regulatorio que pueda afectar el plazo, la calidad, el precio o la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes. 22. Responder por la calidad, seguridad, autenticidad, legal procedencia y correcto funcionamiento de los bienes, así como por los daños, costos o consecuencias atribuibles a incumplimientos, errores documentales, información inexacta o actuaciones de sus fabricantes, proveedores, transportadores, agentes o subcontratistas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA IMPORTACIóN Y NACIONALIZACIóN:** Cuando uno o varios bienes deban ser importados o requieran actuaciones de comercio exterior, EL CONTRATISTA deberá: 1. Identificar desde la oferta o, a más tardar, al inicio de la ejecución, los bienes de procedencia extranjera, su fabricante, país de origen, modalidad de importación prevista, subpartida arancelaria propuesta, necesidad de registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones y plazo estimado de arribo. 2. Adelantar por su cuenta y riesgo la gestión operativa, logística, documental, técnica y comercial requerida para la adquisición en el exterior, embarque, transporte internacional, ingreso al país, almacenamiento, trámite aduanero, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte interno y entrega final. 3. Asumir la totalidad de los costos y gastos asociados con la operación, incluidos honorarios de agencia de aduanas, registros, licencias, trámites ante la VUCE, fletes, seguros, bodegajes, almacenamientos, demoras, inspecciones, manipulaciones, custodia, movilización y transporte, sin reconocimiento económico adicional. 4. Contratar, cuando corresponda, una agencia de aduanas autorizada y garantizar que esta actúe únicamente dentro de los límites del mandato conferido por Bomberos de Bucaramanga y conforme con la regulación aduanera vigente. 5. Preparar y presentar oportunamente la factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, prueba o certificado de origen, registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones, fichas técnicas, declaraciones de conformidad, mandato, declaración de importación, declaración andina del valor cuando aplique y los demás soportes exigidos por la autoridad competente. 6. Entregar a Bomberos de Bucaramanga, con antelación suficiente, una lista precisa y completa de los documentos, firmas, autenticaciones, registros, autorizaciones o actuaciones que deba surtir la Entidad, indicando su fundamento, finalidad, plazo y responsable de recepción. 7. Coordinar el trámite ante la DIAN, la VUCE, la agencia de aduanas, depósitos, puertos, aeropuertos, transportadores y demás intervinientes, y atender oportunamente los requerimientos, inspecciones, ajustes o correcciones que se formulen. 8. Garantizar que, cuando se pretenda aplicar la exención del artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el destinatario final sea Bomberos de Bucaramanga y que la declaración de importación, la nacionalización y los registros que requieran los equipos queden a nombre de la Entidad. 9. Reconocer que la intervención de EL CONTRATISTA o de una agencia de aduanas constituye una gestión operativa y no transfiere la condición ni la responsabilidad legal que corresponda a Bomberos de Bucaramanga como importador o destinatario final; EL CONTRATISTA responderá por la veracidad, suficiencia, oportunidad y autenticidad de los documentos e información que prepare, obtenga o suministre. 10. Abstenerse de consignar, endosar, nacionalizar o registrar a nombre propio o de un tercero los bienes respecto de los cuales se pretenda aplicar el beneficio tributario y aduanero reservado para Bomberos de Colombia, salvo estructura jurídica expresamente validada por la Entidad y compatible con la normativa aplicable. 11. Mantener informada a la supervisión sobre cada

hito del trámite, entregar evidencias del embarque, llegada, depósito, presentación de declaraciones, inspección, levante y retiro, y alertar de inmediato cualquier riesgo de demora, abandono, aprehensión, decomiso, sanción o sobrecosto. 12. Asumir los costos, sanciones, intereses, almacenamientos, correcciones, reembarques, reposiciones o demás consecuencias que se originen en errores, omisiones, documentos inexactos, clasificación indebida, incumplimiento de plazos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, sus proveedores, transportadores o agentes, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar. 13. Entregar al supervisor, antes del pago final, el expediente aduanero completo y organizado, incluyendo los documentos soporte de la declaración de importación, el levante, las autorizaciones, la trazabilidad del pago de costos asumidos por EL CONTRATISTA y los registros expedidos a nombre de Bomberos de Bucaramanga, cuando corresponda. 14. Conservar y suministrar la documentación e información de la operación durante los términos legales y atender, aun después del recibo, los requerimientos de la DIAN o de otras autoridades que guarden relación con actuaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago derivado del contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LA IMPORTACIóN Y NACIONALIZACIóN:** Cuando resulte aplicable, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los documentos de existencia, representación, identificación tributaria y demás información institucional requerida para el trámite de importación y nacionalización. 2. Adelantar o mantener los registros institucionales requeridos ante la VUCE, la DIAN, la agencia de aduanas u otras plataformas, cuando legalmente corresponda a la Entidad. 3. Suscribir, por conducto del representante legal o funcionario competente, el mandato especial aduanero y los documentos estrictamente necesarios para que la agencia de aduanas adelante la gestión operativa, previa revisión de su alcance y soportes. 4. Expedir las certificaciones sobre destinatario final, adquisición institucional y destinación exclusiva de los bienes a las funciones bomberiles, cuando sean jurídicamente procedentes y estén debidamente soportadas. 5. Revisar y validar, por medio de las dependencias técnica, financiera, jurídica y tributaria competentes, la matriz de tratamiento tributario por ítem, sin asumir responsabilidad por datos técnicos o comerciales suministrados por EL CONTRATISTA. 6. Atender dentro de plazos razonables las solicitudes documentales completas y justificadas de EL CONTRATISTA, para evitar demoras atribuibles a la Entidad. 7. Conservar el expediente aduanero y responder, en su condición de importador o destinatario final cuando corresponda, los requerimientos de la autoridad, sin perjuicio de exigir a EL CONTRATISTA la información y colaboración relacionadas con sus actuaciones. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga. EL CONTRATISTA deberá garantizar el transporte de los bienes. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar su valor o vigencia en el evento en

que se aumente o adicione el valor del contrato, se prorrogue su término, se suspenda o reinicie, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** Bomberos de Bucaramanga ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el ordenador del gasto. El supervisor podrá exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria y la adopción de medidas para mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como por los contratos laborales, civiles o comerciales, subcontratos y demás vinculaciones que celebre, todo lo cual realizará a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por las actividades contractuales que desarrolle EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables; si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, incluidos arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declare el incumplimiento y se ordene hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto Bomberos de Bucaramanga adeude a EL CONTRATISTA; de no ser posible lo anterior o cuando el valor sea superior a los saldos adeudados, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro de la indemnización de perjuicios cuando su monto sea superior al cubierto por la sanción. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, quedando a salvo el derecho de la Entidad de exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** Bomberos de Bucaramanga podrá imponer multas, previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1. Por retrasos en la constitución, ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o por dejar vencer las garantías exigidas: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso. 2. Por entrega de los bienes por fuera del tiempo establecido: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso. 3. Por ejecución o entrega de bienes en condiciones diferentes a las especificaciones técnicas contratadas: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de ejecución o permanencia del incumplimiento. 4. Por incumplimiento en el pago oportuno de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales: cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento, pudiendo imponerse cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento. 5. Por entrega de bienes en lugares no autorizados o distintos a los establecidos: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de entrega en lugar o sede diferente. 6. Por incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento. Las multas se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte de EL CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, previo el pago final y, en todo caso, a más tardar

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con la normativa aplicable. Si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación, podrá efectuarse dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de las acciones procedentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato y al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por acción, omisión o negligencia imputable a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 3. La expedición y aprobación de las garantías previstas en la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato. 4. La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Se suscribe en Bucaramanga a los 08 días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

CONTRATISTA

JAEL ENDRID GóMEZ FERREIRA
Representante Legal
INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS

Proyectó aspectos Jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica

COPIA CONTROLADA